

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00581-00**

INFORME SECRETARIAL: Recibido a través de correo institucional, demanda digital, adjuntando como título una letra de cambio por (\$14.000.000), suscrito entre HUMBERTO ESTEBAN GALVIS CONTRERAS como acreedor y ANDERSON RINCON DELGADO y GERARDO RINCON PINZON como deudor. Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, septiembre 20 de 2021


MERCY KARIMÉ LINA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El Señor **HUMBERTO ESTEBAN GALVIS CONTRERAS**, instaura demanda ejecutiva contra **ANDERSON RINCON DELGADO y GERARDO RINCON PINZON**, a fin de que se libere mandamiento ejecutivo por la suma de (\$14.000.000) por concepto de capital junto con los intereses de plazo y moratorios, anexando como título un letra de cambio suscrita entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por la demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se cumplan los requisitos formales de la demanda y no se acompañe con los anexos ordenados por la ley (artículo 82 numerales 4 y 89 inciso 2 *ibídem*), motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

- 1.- Se requiere a la parte actora, para que realice la solicitud de medidas cautelares en forma separada, a efectos de una buena organización del expediente.
2. La parte actora deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el título que allega y en que en cualquier momento podrá exhibirlo cuando así se le requiera.
3. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el demandante debe informar como obtuvo la dirección electrónica del demandado ANDERSON RINCON DELGADO, debiendo adjuntar las evidencias correspondientes.
4. El demandante manifiesta desconocer el lugar donde se ha notificar al demandado GERARDO RINCON PINZON, sin embargo se observa que se allega un certificado expedido por la Cámara de Comercio a nombre del citado demandado donde se da cuenta de direcciones para la ubicación del demandado; por lo que se requiere a la parte actora para que explique dichas circunstancias.
5. Igualmente se requiere a los Apoderados del demandante para que suministren direcciones físicas y electrónicas donde recibirán notificaciones, así como también las direcciones de su poderdante.

6. Se observa que se solicitan intereses de plazo, desde el 1º al 31 de octubre del 2020, sin embargo, se observa que la letra de cambio base de la ejecución fue creada el 26 de octubre de 2020; por lo que se requiere al ejecutante para adecúe las pretensiones en debida forma.

7. Se advierte a los apoderados de la parte actora que su correo utilizado debe estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

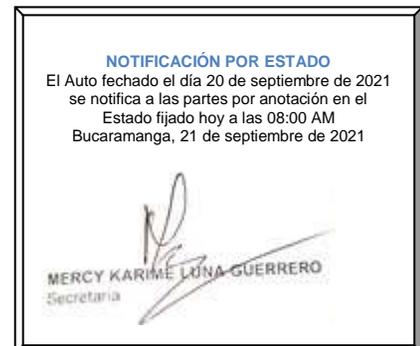
PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva presentada por **HUMBERTO ESTEBAN GALVIS CONTRERAS**, contra **ANDERSON RINCÓN DELGADO y GERARDO RINCON PINZON**, por lo anotado con anterioridad.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd07bd7c81c6cc3aa42c4f0f95f3705bc834de944cb508db72ab035ee1356f69

Documento generado en 20/09/2021 03:04:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>